

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA.

BIBLIOTECA

ÁREA PROCESAL
ADMINISTRATIVO

ÁREA PROCESAL ADMINISTRATIVO

CRÓNICA JURISPRUDENCIAL AÑO 2018



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

<u>1. TRIBUNAL JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA.....</u>	<u>3</u>
<u>2. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....</u>	<u>3</u>
<u>3. TRIBUNAL SUPREMO.....</u>	<u>8</u>
<u>4. AUDIENCIA NACIONAL.....</u>	<u>25</u>
<u>5. TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.....</u>	<u>27</u>



1. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

➤ TRIBUNAL JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Incumplir las exigencias formales pudiera conllevar sanción, no la pérdida del IVA deducido.

El TJUE considera que según reiterada jurisprudencia, el principio de neutralidad del IVA exige que se conceda la deducción del IVA soportado si se cumplen los requisitos materiales, aun cuando los sujetos pasivos hayan omitido determinados requisitos formales (véase, en este sentido, la sentencia de 28 de julio de 2016, Astone, C-332/15, EU:C:2016:614, apartado 45).

[http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?
text=&docid=201488&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=705688](http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=201488&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=705688)

2. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

➤ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El TC anula la sanción impuesta a un profesor de primaria que explicó en clase a sus alumnos por qué iba a secundar una huelga.

El Tribunal considera que la conducta del recurrente no es constitutiva de la falta leve por la que fue sancionado, consistente en “incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal funcionario (...)", y anula tanto la resolución administrativa como la sentencia que confirmó la sanción porque vulneran el principio de legalidad penal (art. 25.1). Recurso de amparo núm. 4464-2014

https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2018_014/2014-4464STC.pdf



➤ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ESTIMACIÓN RECURSO AMPARO. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): resolución judicial que inadmite un recurso contencioso-administrativo por incumplimiento de la carga de aportar los documentos acreditativos de la satisfacción de los requisitos exigidos para entablar acciones las personas jurídicas, incurriendo en error patente

Sala Segunda. Sentencia 6/2018, de 22 de enero de 2018. Recurso de amparo 880-2017. Promovido por la mercantil Locales y Oficinas en Renta, S.L., respecto de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, que inadmitió su impugnación sobre comprobación de valores y subsiguiente liquidación por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. (STC 167/2014).

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-2462

➤ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ESTIMACIÓN RECURSO AMPARO. Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de edad y discapacidad: resoluciones administrativas y judiciales que, al examinar una solicitud de ayuda para situación de dependencia, aplican indebidamente una regla de exclusión por edad.

Sala Segunda. Sentencia 3/2018, de 22 de enero de 2018. Recurso de amparo 2699-2016. Promovido por don A.R.S. en relación con las resoluciones de la Comunidad de Madrid y de las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y del Tribunal Supremo que rechazaron su solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y determinación del programa individual de atención que le correspondiera.

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-2459



➤ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PLENO. Es constitucional la norma navarra que regula el deber de destinar la vivienda de modo efectivo a habitación y prevé la expropiación a las personas jurídicas que las mantengan desocupadas.

El Tribunal Constitucional declara la constitucionalidad de la Ley Foral 24/2013, de 2 de julio, de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra, que establece la obligatoriedad de habitación de las viviendas en propiedad para las personas jurídicas. No obstante, declara nula la Disposición Adicional Décima por menoscabar competencias estatales. Sentencia núm. 16/2018 Fecha de sentencia: 22/02/2018 Tipo de procedimiento: R. INCONSTITUCIONALIDAD Número del procedimiento: 6036/2013.

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/03/23/pdfs/BOE-A-2018-4148.pdf>

➤ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El TC avala la legalidad de sancionar en vía penal y administrativa por conducir un ciclomotor o vehículo sin permiso o licencia específica .

El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) ha rechazado, por unanimidad, la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Toledo contra el inciso segundo del párrafo segundo del artículo 384 del Código Penal, por supuesta vulneración del principio de legalidad penal (artículo 25.1 CE). El auto considera que se ajusta al ordenamiento jurídico constitucional la doble sanción penal y administrativa por conducir vehículos de motor o ciclomotores sin haber obtenido nunca permiso o sin estar en posesión de la licencia correspondiente. Se trata de dos conductas diferentes . AUTO 20/06/2018

NOTA DE PRENSA

AUTO



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

➤ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

[Declaración de inconstitucionalidad de varios preceptos de la Ley 39/2015.](#)

El legislador estatal ordinario no es competente para distribuir poderes normativos entre las Comunidades Autónomas ni para asignar, quitar, limitar o repartir su potestad reglamentaria en las Comunidades Autónomas. Nulidad inciso art. 129.4 LPACAP.

Adaptación normativa a principios de buena regulación, planificación normativa y participación ciudadana en la elaboración normas: inconstitucionalidad de preceptos de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. Sólo aplicables al Estado.

Modelos de apoderamientos para inscripción en Registros Electrónicos: el Estado no puede decidir que sus modelos sean aplicables en las Comunidades Autónomas. Inconstitucionalidad parcial del art. 6.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Las Comunidades Autónomas no necesitan que el Estado de el visto bueno a sus propias plataformas o registros electrónicos. Interpretación de la Disposición Adicional Segunda de la LPACAP 39/2015.

[SENTENCIA Pleno. Nº 55/2018, de 24 de mayo de 2018. Recurso de inconstitucionalidad 3628-2016](#)

➤ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

[El TC avala la constitucionalidad del recurso de casación contencioso administrativo por infracción de normas autonómicas.](#)

El TC considera que fuera de ese contenido mínimo indispensable reservado a una ley orgánica, “la jurisprudencia constitucional siempre ha admitido la posibilidad del que el legislador ordinario concrete ese diseño básico de la organización judicial”. Respecto a la infracción del principio de seguridad jurídica el TC entiende que la “indeterminación del



precepto legal no conlleva una quiebra de la seguridad jurídica porque una interpretación sistemática permite acotar su sentido y determinar las resoluciones que pueden ser objeto de este recurso de casación y el órgano que debe resolverlo". En cuanto a la infracción del principio de igualdad, la sentencia explica que la desigualdad o discriminación que se prohíbe en el art. 14 no se produce por el hecho de que distintos órganos judiciales realicen una interpretación o aplicación distintas de la misma norma. Por último, el TC tampoco aprecia que se haya infringido la tutela judicial efectiva, ya que la unificación del Derecho autonómico corresponde a los Tribunales Superiores de Justicia mediante un recurso de casación paralelo al establecido en el Tribunal Supremo para el Derecho estatal o de la Unión Europea, a cuya regulación se remite implícitamente el recurso de casación autonómico.

La sentencia cuenta con dos votos particulares. El primero de ellos considera que, al estar reservada la constitución de los órganos judiciales a la Ley Orgánica del Poder Judicial por el art. 122.1 CE, los apartados segundo y tercero del citado art. 86.3 LJCA infringen el referido precepto constitucional por regular una materia que está reservada por la Constitución a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El segundo considera que la creación de una nueva Sección, a la que se confiere nominalmente una competencia exclusiva y excluyente, rompe con el sistema establecido en la Constitución y en la LOPJ, porque la denominación de Sección se crea un auténtico órgano jurisdiccional distinto de las Salas de lo Contencioso-administrativo ya establecidas.

Sentencia de Pleno de TC. Cuestión de Inconstitucionalidad núm. 2860-2018

https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2018_121/2860-2018STC.pdf

NOTA DE PRENSA

https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2018_121/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%20121-2018.pdf



VOTOS PARTICULARES

https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2018_121/2018-2860%20VPS.pdf

https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2018_121/2018-2860%20VPS2.pdf

➤ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El TC declara inconstitucional y nulo por falta de seguridad jurídica el art. 367.1 de la LOPJ.

La norma cuestionada, referida a la previa declaración de aptitud que se exige a los jueces suspendidos de funciones para el reingreso a la carrera judicial, aparece desprovisto, Según la Sala, de las garantías constitucionalmente exigidas por el principio de seguridad jurídica y de reserva de ley.

3. TRIBUNAL SUPREMO

➤ TRIBUNAL SUPREMO.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO – SECCIÓN 2^a

El TS rechaza revisar la sentencia que condena a un vecino a pagar 100.000€ por talar un fresno sin licencia.

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Supremo ha desestimado el procedimiento de revisión interpuesto por un vecino de El Escorial contra la sentencia del TSJ de Madrid que confirmó la multa de 100.000 euros que le impuso el Ayuntamiento por talar sin licencia un árbol que había en una parcela de su propiedad en 2010. Sentencia de 11/12/2017. Rec. Rev 61/2016



<http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8243341&links=TALA%20SIN%20LICENCIA&optimize=20171227&publicInterface=true>

➤ TRIBUNAL SUPREMO

[Indemnización de daños y perjuicios por la aplicación de los parámetros retributivos derivados de la ORDEN IET/1045/2014](#)

El Tribunal Supremo, que estima en parte el recurso interpuesto contra el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y contra la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, anula las determinaciones relativas a la IT-01421 y reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la aplicación de los parámetros retributivos derivados de la Orden IET/1045/2014, declarados nulos. Sentencia de 20 de diciembre de 2017,

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-1488

➤ TRIBUNAL SUPREMO

[El Tribunal Supremo condena al Estado a indemnizar a un preso que quedó inválido tras sufrir una infección en el centro penitenciario.](#)

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha reconocido el derecho a cobrar una indemnización de 500.000 euros a un preso que quedó en situación de gran invalidez tras sufrir una grave infección -empieza epidural T3-T9 con compresión severa medular- por entender que se habría evitado o minorado el resultado de su lesión si le



hubiesen realizado un diagnóstico distinto al que hicieron los médicos del centro penitenciario de Alhaurín de la Torre (Málaga), donde estaba ingresado. STS nº 169/2018 de 6/02/2018. R.C 2302/2016

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8291746&links=%222302%2F2016%22&optimize=20180216&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8291746&links=%222302%2F2016%22&optimize=20180216&publicInterface=true)

➤ TRIBUNAL SUPREMO

El Supremo desestima la devolución a las gasolineras del "céntimo sanitario" repercutido a sus clientes.

La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha establecido que no procede que las gasolineras obtengan la devolución de las cantidades que pagaron como sujetos pasivos por el impuesto sobre hidrocarburos denominado 'céntimo sanitario', que fue declarado contrario a derecho por el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, cuando, tras haber repercutido el tributo en el consumidor final e ingresado el importe repercutido en las arcas públicas, éste último (el consumidor final) no puede conseguir el reintegro por resultarle imposible acreditar la repercusión que soportó.

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8290381&links=%22284%2F2017%22&optimize=20180215&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8290381&links=%22284%2F2017%22&optimize=20180215&publicInterface=true)

➤ TRIBUNAL SUPREMO.

Desestimado un recurso de revisión de Europa Laica contra la sentencia firme que confirmó la concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial a la Virgen del Amor



La asociación basaba su recurso en el artículo 102.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que permite la revisión de una sentencia firme “si después de pronunciada se recobrasen documentos decisivos, no aportados por causa de fuerza mayor o por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado. Sentencia núm. 267/2018. Fecha de sentencia: 20/02/2018. Tipo de procedimiento: REC. REVISION Número del procedimiento: 5/2017

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8298314&links=Europa
%20Laica&optimize=20180223&publicinterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8298314&links=Europa%20Laica&optimize=20180223&publicinterface=true)

➤ **TRIBUNAL SUPREMO.**

[El Tribunal Supremo considera discriminatorio no dar de alta en Seguridad Social a una embarazada en situación de riesgo que había sido seleccionada de la bolsa de trabajo.](#)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha confirmado la nulidad de una resolución de la Dirección Provincial de Álava de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictada el 13 de enero de 2014, que anuló el alta laboral de una enfermera que, pese a que había sido contratada para una interinidad, no pudo incorporarse por encontrarse en situación de riesgo por embarazo, al considerar que supone una discriminación por razón de sexo que lesiona el artículo 14 de la Constitución.

El tribunal aborda el caso planteado por una enfermera que había sido seleccionada de la bolsa de trabajo y había sido nombrada para una sustitución en un hospital de Santiago, pero no empezó a desempeñar sus funciones al encontrarse en situación de riesgo por embarazo.

[http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-
considera-discriminatorio-no-dar-de-alta-en-Seguridad-Social-a-una-embarazada-en-
situacion-de-riesgo-que-habia-sido-seleccionada-de-la-bolsa-de-trabajo](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-considera-discriminatorio-no-dar-de-alta-en-Seguridad-Social-a-una-embarazada-en-situacion-de-riesgo-que-habia-sido-seleccionada-de-la-bolsa-de-trabajo)



➤ **TRIBUNAL SUPREMO.**

[El Tribunal Supremo desestima un recurso del Ayuntamiento para registrar 'Barcelona' como marca colectiva](#)

La Sala Tercera señala que no tiene carácter distintivo, en cuanto impide que se cumpla la finalidad propia de las marcas colectivas, que es la de identificar el origen empresarial de un producto o servicio procedente de uno de los miembros integrantes del ente asociativo. Sentencia núm. 378/2018 Fecha de sentencia: 07/03/2018 . R. CASACION Número 1364/2017

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8318762&links=%221364%2F2017%22%20%22378%2F2018%22&optimize=20180314&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8318762&links=%221364%2F2017%22%20%22378%2F2018%22&optimize=20180314&publicInterface=true)

➤ **TRIBUNAL SUPREMO**

[El Tribunal Supremo confirma la condena a la Comunidad de Madrid a abonar 6,5 millones a la Universidad Autónoma para becas](#)

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de la Comunidad de Madrid contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 3 de mayo de 2016, que condenó a dicha Administración autonómica a abonar a la Universidad Autónoma de Madrid 6,5 millones de euros por la diferencia no abonada por becas en el curso 2013-2014. La Sala Tercera recuerda que “son las Comunidades Autónomas las competentes para el desarrollo, ejecución y gestión del sistema general de becas y ayudas al estudio”. Sentencia num. 491/2018 de 21/03/2018. REC. CAS 2078/2016



[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8337287&links=
%22491%2F2018%22&optimize=20180403&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8337287&links=%22491%2F2018%22&optimize=20180403&publicInterface=true)

➤ **TRIBUNAL SUPREMO**

El Tribunal Supremo confirma que Islas Airways debe devolver 7,5 millones de euros percibidos indebidamente por el transporte de pasajeros en Canarias.

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha rechazado el recurso de Islas Airways S.A. contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, a su vez, consideró conforme a derecho el acuerdo de la Dirección General de Aviación Civil, de 11 de abril de 2013, que declaró la obligación de dicha compañía aérea de reintegrar 7,5 millones de euros indebidamente percibidos en las liquidaciones por concepto de bonificaciones al transporte de pasajeros residentes en Canarias entre los años 2007 y 2011. Sentencia núm. 490/2018 de 21/03/2018. REC. CAS 1707/2015.

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8337271&links=
%22490%2F2018%22&optimize=20180403&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8337271&links=%22490%2F2018%22&optimize=20180403&publicInterface=true)

➤ **TRIBUNAL SUPREMO**

El Tribunal Supremo fija doctrina sobre el alcance de la caducidad en los procedimientos de reintegro de subvenciones .

La Sección Tercera de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha establecido que la Administración no puede dictar una resolución de fondo válida en un procedimiento de reintegro de subvenciones que haya caducado. La Sala



considera que para adoptar una resolución de este tipo está obligada a iniciar un nuevo procedimiento, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción fijado.

STS N° 436/2018, de 19 de marzo de 2018. REC. CAS. 2412/2015

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8347227&links=%222412%2F2015%22%20%22436%2F2018%22&optimize=20180412&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8347227&links=%222412%2F2015%22%20%22436%2F2018%22&optimize=20180412&publicInterface=true)

STS N° 438/2018, de 19 de marzo de 2018. REC. CAS. 2054/2017

➤ **TRIBUNAL SUPREMO**

El Tribunal Supremo declara nula la Orden de Cultura sobre las tarifas de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. La Sala Tercera estima que omitió el análisis del impacto de la norma en la familia.

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas contra la Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. STS 508/2018 DE 22/03/18. REC. CAS 458/2016

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8345574&links=%22458%2F2016%22%20%22508%2F2018%22&optimize=20180411&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8345574&links=%22458%2F2016%22%20%22508%2F2018%22&optimize=20180411&publicInterface=true)



➤ TRIBUNAL SUPREMO

Excedido el plazo del procedimiento tributario inspector, no cualquier actuación interrumpe la prescripción, es imprescindible informar al contribuyente completamente de los conceptos y períodos de las actuaciones.

Según la Jurisprudencia del TS, la sala concluye que una vez excedido el plazo del procedimiento inspector, no "cualquier actuación enderezada a la regularización tributaria del contribuyente" interrumpe la prescripción, sino solo aquéllas que pongan de manifiesto una clara voluntad de reanudar el procedimiento y que informen al contribuyente, de manera clara, precisa y completa de los conceptos y períodos a los que van a alcanzar las actuaciones que van a realizarse después de tal actuación. Sentencia núm. 521/2018 Fecha de sentencia: 23/03/2018 Tipo de procedimiento: R. CASACION Número del procedimiento: 176/2017

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8337253&links=
%22176%2F2017%22&optimize=20180403&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8337253&links=%22176%2F2017%22&optimize=20180403&publicInterface=true)

➤ TRIBUNAL SUPREMO

Honorarios por la defensa en litigios prolongados en el tiempo más de dos años y que se perciben a su finalización, en único período impositivo: rendimientos irregulares con derecho a la reducción en el IRPF.

El motivo que justifica la reducción fiscal reconocida, desde la ley del IRPF de 1978, reside en la necesidad, tanto de justicia tributaria como de capacidad económica, de mitigar los efectos de la progresividad sobre rentas que tributan íntegramente en un solo ejercicio pero que han sido obtenidas en contraprestación de trabajos o servicios realizados en períodos de tiempo mayores, al menos de dos años conforme a la ley vigente. Por su parte, la razón de ser de la excepción debe ser comprendida en presencia de esa misma finalidad, de modo que si lo habitual o lo regular es la percepción de tales ingresos cuyos períodos de generación superen



el umbral temporal legalmente previsto, en tal caso la reducción sería un privilegio irritante e injustificable, pues en nada se diferenciarían aquéllos de los obtenidos de forma regular.

Fecha: 19/03/2018 N° de Recurso: 2070/2017 N° de Resolución: 429/2018

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8333583&links=%222070%2F2017%22&optimize=20180327&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8333583&links=%222070%2F2017%22&optimize=20180327&publicInterface=true)

➤ TRIBUNAL SUPREMO

El declarado responsable puede combatir tanto el acto de derivación como la propia liquidación tributaria en que tiene su origen.

No hay, en definitiva, una extensión de los efectos de los recursos o de las reclamaciones entre el responsable derivado y el deudor principal, pues el procedimiento de derivación de responsabilidad es autónomo respecto del seguido frente al deudor principal. Tal indebida extensión se produciría si la firmeza de las liquidaciones o sanciones relativas al deudor principal impidiera al responsable atacar sus presupuestos, pues ello no solo contravendría el derecho de defensa en los términos vistos, sino también la propia dicción literal del precepto que analizamos. (174.5 LGT). Sentencia núm. 398/2018 Fecha de sentencia: 13/03/2018 Tipo de procedimiento: R. CASACION Número del procedimiento: 53/2017

<http://www.poderjudicial.es/search/SentenciasDictadas/documento/TS/8333582/20180327>

➤ TRIBUNAL SUPREMO.

El Tribunal Supremo declara la nulidad del Real Decreto 641/2016, de 9 de diciembre y la nulidad del art. 14.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.



Sentencia de 26 de abril de 2018, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso interpuesto contra el Real Decreto 641/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, y declara su nulidad. BOE DE 19 DE MAYO DE 2018.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-6654

➤ TRIBUNAL SUPREMO.

Limitaciones y restricciones a las autorizaciones en materia de transporte terrestre, licencias VTC. La posibilidad de establecimiento de limitaciones por vía reglamentaria queda acotada en los preceptos de la propia Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres redactados por Ley 9/2013.

No cabe aceptar que los artículos 181.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobados por Real Decreto 1211/1990 y 14.1 de la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, hayan renacido y vuelvan a ser de aplicación a raíz de la nueva redacción dada el artículo 48.2 LOTT, redactado por Ley 9/2013, de 4 de julio , pues las limitaciones y restricciones establecidas en tales preceptos reglamentarios no se ajustan a las pautas y criterios establecidos en las normas de rango legal a las que acabamos de referirnos, lo que, por lo demás, no debe extrañar habida cuenta que tanto Real Decreto 1211/1990 como la Orden FOM/36/2008 son anteriores en el tiempo a esas las normas legales que deben ser tomadas en consideración para llevar a cabo el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 48.2 LOTT redactado por Ley 9/2013.

Sentencia de Fecha: 21/05/2018 Nº de Recurso: 602/2017 Nº de Resolución: 810/2018

<http://www.poderjudicial.es/search/SentenciasDictadas/documento/TS/8280786/20180207>



➤ TRIBUNAL SUPREMO

Legitimación activa del arrendatario para impugnar la enajenación de vivienda de titularidad pública (IVIMA) cuando se pretende su adjudicación a una entidad privada.

El Tribunal Supremo establece la legitimación de los arrendatarios de viviendas de titularidad pública que van a ser transmitidas a una entidad privada para impugnar dicho acto por afectarles directamente la variación de condiciones a nivel de protección social de que venían disfrutando con anterioridad y que pueden perjudicarles claramente. Esta legitimación se enmarca dentro del artículo 24 de la Constitución Española. Sentencia núm. 518/2018 Fecha de sentencia: 23/03/2018 Tipo de procedimiento: R. CASACION Número del procedimiento: 1318/2017.

➤ TRIBUNAL SUPREMO

La Sala Tercera anula el requisito de que las empresas de VTC dispongan de una flota mínima de siete vehículos . El Tribunal Supremo avala el límite de una licencia de VTC por cada 30 de taxi para asegurar el mantenimiento de éste como servicio de interés general.

La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha avalado la imposición de limitaciones a la actividad de las VTC, siempre que sean necesarias y proporcionadas, como forma de garantizar el equilibrio entre las dos modalidades de transporte urbano, para asegurar el mantenimiento del servicio del taxi como un servicio de interés general. Así, el tribunal considera ajustado a derecho y no discriminatorio el límite de 1 licencia VTC por cada 30 taxis, así como la exigencia a las empresas de arrendamiento de vehículos con conductor de que desarrolle el 80 por ciento de sus servicios en el ámbito de la comunidad autónoma donde esté domiciliada su autorización. Fecha de sentencia: 04/06/2018. Tipo de procedimiento: REC.ORDINARIO(c/d) Número del procedimiento: 438/2017

<http://www.poderjudicial.es/search/openDocument/e8c657b6643b9299>



➤ **TRIBUNAL SUPREMO**

El Tribunal Supremo fija doctrina sobre el método de comprobación del valor real de inmuebles a efectos del cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha establecido como doctrina que el método de comprobación del valor real de inmuebles, a los efectos del cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que posibilita la Ley General Tributaria, consistente en multiplicar el valor catastral por un coeficiente, no es idóneo ni adecuado, salvo que se complemente con una comprobación directa por parte de la Administración del inmueble concreto sometido a valoración.

NOTICIA: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-fija-doctrina-sobre-el-metodo-de-comprobacion-del-valor-real-de-inmuebles-a-efectos-del-calculo-del-Impuesto-sobre-Transmisiones-Patrimoniales>

SENTENCIAS:

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8423804&links=transmisiones
%20patrimoniales&optimize=20180619&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8423804&links=transmisiones%20patrimoniales&optimize=20180619&publicInterface=true)

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8423803&links=transmisiones
%20patrimoniales&optimize=20180619&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8423803&links=transmisiones%20patrimoniales&optimize=20180619&publicInterface=true)

➤ **TRIBUNAL SUPREMO**

Plusvalía. La declaración de inconstitucionalidad de la plusvalía municipal autoriza a liquidar el tributo en supuestos en los que no exista o no se acredite la inexistencia de incremento.



La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto contra una Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón al estimar que éste interpretó de manera correcta el ordenamiento jurídico al considerar que la STC 59/2017, de 11 de mayo, permite no acceder a la rectificación de las autoliquidaciones del IIVTNU y, por tanto, a la devolución de los ingresos efectuados por dicho concepto, en aquellos casos en los que no se acredita por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, supuestos en los que los artículos 107.1 y 107.2 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) resultan constitucionales y, por consiguiente, los ingresos, debidos. Sentencia núm. 1.163/2018. Fecha de sentencia: 09/07/2018. R. CASACIÓN 6226/2017

<http://www.poderjudicial.es/search/openDocument/e6d631f49dde353c>

➤ TRIBUNAL SUPREMO

[El Tribunal Supremo anula la Orden General 10/2015 de la Guardia Civil sobre el desarrollo de las asociaciones profesionales.](#)

El tribunal estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Unificada de Guardias Civiles y anula la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que consideró ajustada a derecho la resolución impugnada, al haber infringido el artículo 97 de la Constitución, el artículo 22.3 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado y el artículo 24 de la Ley del Gobierno. La Sala concluye que el contenido de la Orden General 10/2015 se identifica con el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica 11/2015, al dictarse en desarrollo de los preceptos relacionados en el artículo 1 de la citada ley orgánica, por lo que una orden general no puede emplearse como instrumento para el desarrollo normativo de la citada ley orgánica. Sentencia núm. 1.161/2018 Fecha de sentencia: 09/07/2018 . R. CASACIÓN Número 2049/2017

<http://www.poderjudicial.es/search/openDocument/cee6b7a32e729798>



➤ **TRIBUNAL SUPREMO. SALA ESPECIAL**

Tribunal de Conflictos de Jurisdicción

Conflicto de Jurisdicción. La competencia para tramitar un procedimiento de responsabilidad subsidiaria tributaria del administrador concursal corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

"... la Administración Tributaria ha actuado dentro de las competencias que el ordenamiento jurídico le reconoce, sin invasión de las atribuidas al juez del concurso, el cual, en su extenso y detallado Auto de planteamiento del requerimiento, se refiere al impacto que en la imparcialidad de los administradores concursales y en la independencia del titular del órgano jurisdiccional puede tener el seguimiento por la Administración Tributaria del procedimiento para la eventual declaración de la responsabilidad subsidiaria tributaria de los administradores concursales, quienes, afirma el juzgado mercantil, son órganos del concurso y actúan bajo el control del juez de lo mercantil. Sentencia núm. 2/2018 Fecha Sentencia: 21/03/2018 Tipo de procedimiento: CONFLICTO ART.38 LOPJ Número del procedimiento: 1/2018

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8348613&links=%22%2F2018%22&optimize=20180413&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8348613&links=%22%2F2018%22&optimize=20180413&publicInterface=true)

➤ **TRIBUNAL SUPREMO**

La Sala de lo Contencioso establece que no concurren los requisitos legales para que las diputaciones forales vascas respondan, en concepto de responsabilidad patrimonial, frente a empresas que fueron beneficiarias en su día de las denominadas 'vacaciones fiscales vascas'



La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha establecido que no concurren los requisitos legales para que las diputaciones forales vascas respondan, en concepto de responsabilidad patrimonial, frente a empresas que fueron beneficiarias en su día de las denominadas ‘vacaciones fiscales vascas’ y que se vieron obligadas a su reintegro con intereses en ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 2001, que las consideró ilegales. Los magistrados argumentan que “la devolución de los importes a que se vio obligada la recurrente, no constituyen un daño que la misma no tuviera el deber de soportar, sino el mecanismo de regreso a la situación de la equidad empresarial y competencial”.

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-rechaza-que-las-diputaciones-forales-indemnicen-a-las-empresas>

➤ TRIBUNAL SUPREMO

[Doctrina legal : La prestación por maternidad a cargo del INSS está exenta del IRPF](#)

La prestación por maternidad puede incardinarse en el supuesto previsto en el párrafo tercero de la letra h del artículo 7 de la LIRPF , y por ello el recurso de casación ha de ser desestimado y establecer como doctrina legal que "las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas." STS 3/10/2018 N° de Recurso: 4483/2017 N° de Resolución: 1462/2018

<http://www.poderjudicial.es/search/openDocument/b5497a0caedd4cab>

➤ TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO MILITAR

[Sanción disciplinaria ajustada declarada ser ajustada a Derecho a un guardia civil por burlarse del subdelegado del gobierno en Córdoba a través de twitter](#)



La Sala de lo Militar del Tribunal Supremo ha confirmado la sanción disciplinaria de pérdida de cinco días de haberes con suspensión de funciones impuesta a un guardia civil que publicó un tweet en el que comparaba los conocimientos en seguridad del entonces subdelegado del Gobierno en Córdoba, Juan José Primo Jurado, con los de la mascota del Córdoba Club de Fútbol, conocida como “Koki”. Fecha: 08/10/2018; Nº de Recurso: 12/2018; Nº de Resolución: 81/2018

<http://www.poderjudicial.es/search/openDocument/7758b3bdd570cabf>

➤ TRIBUNAL SUPREMO

Es posible aportar o alegar en vía de revisión económico-administrativa aquello no aportado o no alegado en el procedimiento de aplicación de los tributos correspondiente.

La Sala estima el recurso de casación y considera que quien deduce una reclamación económico-administrativa presente ante los tribunales económico-administrativos aquellas pruebas que no aportó ante los órganos de gestión tributaria que sean relevantes para dar respuesta a la pretensión ejercitada, sin que el órgano de revisión pueda dejar de valorar -al adoptar su resolución- tales elementos probatorios. Todo ello, con una única excepción: que la actitud del interesado haya de reputarse abusiva o maliciosa y así se constate debida y justificadamente en el expediente. Sentencia de Fecha: 10/09/2018 Nº de Recurso: 1246/2017 Nº de Resolución: 1362/2018 .

<http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?>

[action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8498290&links=&optimize=20180917&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8498290&links=&optimize=20180917&publicInterface=true)

➤ TRIBUNAL SUPREMO



Los colegios de Abogados no tendrán que enviar a la Agencia Tributaria la información económica de sus colegiados.

La Sala estima el recurso planteado por el Consejo General de la Abogacía. El Tribunal considera que sin signos externos de riqueza, no procede remitir a hacienda información económica de sus colegiados. STS de 13 de noviembre de 2018, nº 1611/2018. Recurso 620/2017.

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8575836&links=%22620%2F2017%22%20%221611%2F2018%22&optimize=20181119&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8575836&links=%22620%2F2017%22%20%221611%2F2018%22&optimize=20181119&publicInterface=true)

➤ TRIBUNAL SUPREMO

La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha declarado nulos por desproporcionados dos artículos (uno de ellos de forma parcial) del Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los apartamentos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid.

Los dos artículos anulados del Decreto se unen al que ya fue declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de mayo de 2016, que disponía que las viviendas de uso turístico no podían contratarse por un periodo inferior a cinco días. Ahora, el Tribunal Supremo estima en parte el recurso de casación interpuesto por la Asociación Madrid Aloja y considera que tanto la exigencia del visado colegial –inciso final artículo 17.1- como la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas –artículo 17.5-, como requisito necesario para llevar a cabo cualquier forma de publicidad, “no están justificadas” y “son contrarias a derecho”. En este sentido, afirma que dichas exigencias no superan el test de necesidad y proporcionalidad que impone la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8595869&links=
%222347%2F2016%22&optimize=20181213&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8595869&links=%2222347%2F2016%22&optimize=20181213&publicInterface=true)

➤ TRIBUNAL SUPREMO

La Administración condenada al pago de una cantidad, debe abonar intereses desde la notificación de la primera sentencia.

INTERÉS CASACIONAL. INTERÉS LEGAL. Momento de devengo. El "dies a quo" para el cómputo del plazo del interés legal sobre la cantidad líquida a la que resulte condenada la Administración es la fecha de notificación de la sentencia de única o primera instancia a la representación procesal de la Administración demandada. En cuanto al dies a quo de la fecha de notificación de dicha sentencia a las distintas partes procesales, se establece en la fecha de la notificación a la defensa de la Administración condenada al pago, pues sólo entonces se produce la plenitud de efectos para la parte condenada. Interpretación de los artículos 104.1 y 106.2 LJCA. VOTO PARTICULAR.

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8580868&links=
%223132%2F2017%22&optimize=20181122&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=TS&reference=8580868&links=%223132%2F2017%22&optimize=20181122&publicInterface=true)

4. AUDIENCIA NACIONAL

➤ AUDIENCIA NACIONAL.

Vulneración de la Ley de Protección de Datos.



La Sala dsestima el recurso contra resolución de la AEPD. Infracción del artículo 44.3b) LOPD: Tratamiento por el recurrente de datos de carácter personal del denunciante sin su consentimiento, pues fueron incorporados a los sistemas de información y emitidas facturas sin consentimiento inequívoco. Reitera doctrina: Las sanciones no requieren intencionalidad o dolo sino que basta el mero descuido o falta de diligencia. SAN 30/10/2017. Rec. 1788/2015.

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=AN&reference=8215404&links=&optimize=20171124&
publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=AN&reference=8215404&links=&optimize=20171124&publicInterface=true)

➤ AUDIENCIA NACIONAL

[Responsabilidad patrimonial de la Administración . Accidente de circulación como consecuencia de la falta de limpieza de una mancha de aceite en el lugar del accidente.](#)

No se pueden apreciar datos ciertos que permitan concluir que el título de imputación a la Administración queda enervado por una actuación diligente o una situación de imposibilidad de actuación ante esa circunstancia certamente generadora de un peligro para la seguridad vial. Siendo a la Administración a quien correspondía desvirtuar la existencia del nexo causal entre el funcionamiento del servicio y el accidente que da lugar a la reclamación indemnizatoria, lo que no se ha producido en el presente caso . Nº Recurso 588/2017. Fecha 18/06/ 2017

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=AN&reference=8450981&links=responsabilidad
%20patrimonial%20%22588%2F2017%22&optimize=20180717&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=AN&reference=8450981&links=responsabilidad%20patrimonial%20%22588%2F2017%22&optimize=20180717&publicInterface=true)



➤ **AUDIENCIA NACIONAL**

Responsabilidad patrimonial. Indemnización por las consecuencias de las dilaciones de un proceso penal por más de 6 años. La Sala estima al considerar que el retraso impide la comunicación de padre he hijas.

La prolongación de las medidas de suspensión y alejamiento ha venido a agravar las consecuencias de la falta de relación padre-hijas. Parece evidente que la ruptura del vínculo parental tiene más posibilidades de restauración si el periodo de suspensión es reducido que si es más prolongado, razón por la que la indemnización se incrementa en 42.000 euros debido a la prolongación inusual del procedimiento y los bienes jurídicos sobre los que ha incidido la demora.

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=AN&reference=8555378&links=%22432%2F2017%22&optimize=20181031&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=AN&reference=8555378&links=%22432%2F2017%22&optimize=20181031&publicInterface=true)

5. TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

➤ **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA**

Primer recurso de casación ordinario resuelto por la Sala de lo Contencioso del TSXG

La Sección Especial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, constituida para resolver recursos de casación fundados en infracción de normas emanadas de la comunidad autónoma, ha dictado la primera sentencia que resuelve un recurso ordinario de casación, en este caso promovido por un particular contra una sentencia dictada por la Sección Segunda de esta Sala. La sentencia, d es la primera resolución judicial que, en este territorio y en materia administrativa autonómica, decide un recurso de casación ordinario, competencia que, hasta la modificación de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa operada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, vigente desde el 22 de julio de 2016, venía reservada al Tribunal Supremo.



➤ **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

La Sala de lo Contencioso anula la propuesta para cubrir una plaza de profesor ayudante Doctor en la Universidad de Valladolid por no dar suficiente publicidad a la oferta y ordena la retroacción de las actuaciones para que la Comisión de Selección evalúe y motive adecuadamente la propuesta. **NOTA DE PRENSA.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCyL, con sede en Valladolid, ha anulado la resolución del Rector de la Universidad de Valladolid de 4 de noviembre de 2016 por la que se acepta la propuesta de provisión de una plaza de profesor Ayudante Doctor mediante un contrato laboral de interinidad, que se ha efectuado al amparo del procedimiento de contratación de profesorado con carácter de urgencia, cuya regulación se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 25 de mayo de 2000.

<http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-TSJCyL-anula-la-propuesta-para-cubrir-una-plaza-de-profesor-ayudante-Doctor-en-la-Universidad-de-Valladolid-por-no-dar-suficiente-publicidad-a-la-oferta>

➤ **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Condenan al SERGAS por el diagnóstico tardío de cáncer de pulmón. Se trata de un caso paradigmático de pérdida de oportunidad.

El Sergas y a su compañía de seguros son condenados a indemnizar con 40.000 euros a una mujer cuyo marido fue diagnosticado tarde de un cáncer de pulmón. Considera el Tribunal que existían motivos para realizar nuevas pruebas tras una radiografía que le fue realizada en 2010 como parte de un preoperatorio de cataratas, exteriorizándose algún dato indicativo de la patología, por lo que la pérdida de oportunidad de detectar más



tempranamente el tumor y diagnosticar el cáncer de pulmón, aun sin infringir la "lex artis", con su consecuente levedad en el estadio de desarrollo, generaría responsabilidad patrimonial.

Sentencia núm. 181/2018. Fecha 18/04/2018. Tipo de procedimiento: Recurso de APELACIÓN. Número de procedimiento: 402/2017.

[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?
action=contentpdf&databaseMatch=AN&reference=8403482&links=%22402%2F2017%22%20%22181%2F2018%22&optimize=20180601&publicInterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databaseMatch=AN&reference=8403482&links=%22402%2F2017%22%20%22181%2F2018%22&optimize=20180601&publicInterface=true)

➤ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[El Servicio Canario de Salud tendrán que indemnizar con más de 60.000 euros a la familia de un hombre fallecido en Las Palmas tras recibir el alta de una operación de vesícula por no apreciar una peritonitis mortal.](#)

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) en su sede de Las Palmas ha confirmado en todos sus términos la sentencia del Juzgado del mismo orden número 3 que en septiembre de 2017 proclamó el derecho de los herederos de un hombre fallecido en 1999 tras una operación de vesícula a ser indemnizados con 60.000 euros más los intereses legales, al declarar probado que existió una infracción de la lex artis (pérdida de oportunidad en la asistencia sanitaria prestada al paciente). Sentencia de 3/7/2018. Rec. Apelación 432/2017

[http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-TSJ-de-Canarias-
confirma-un-fallo-contra-Sanidad-por-no-apreciar-una-peritonitis-mortal-](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-TSJ-de-Canarias-confirma-un-fallo-contra-Sanidad-por-no-apreciar-una-peritonitis-mortal-)



➤ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

El TSJ de Madrid ejecuta la sentencia del Tribunal Supremo sobre el ruido provocado por los vuelos de Barajas en la urbanización ‘Ciudad de Santo Domingo’

La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha acordado declarar ejecutada la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2008, con relación al denominado caso de los ‘ruidos de Barajas’ y/o ‘Caso Ciudad Santo Domingo’. En la resolución del Tribunal Supremo se apreció la lesión del derecho fundamental a la intimidad domiciliaria de los recurrentes como consecuencia del ruido producido por el sobrevuelo de aviones de la urbanización Santo Domingo en que residen. El auto del alto tribunal madrileño concluye que en los informes efectuados sobre las mediciones del ruido “se aprecia una contaminación acústica por debajo de los límites legales establecidos en las normas vigentes”. Auto de 30/07/2018. N° de Recurso: 109/2004
Procedimiento: Derechos Fundamentales

En Madrid, 19 de febrero de 2019.

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA. BIBLIOTECA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9.

Tlf: 91 788 93 80

areasprocesales@icam.es